



Resolución Ministerial

N° 303 -2022-MINCETUR

Lima, 18 NOV. 2022

VISTOS, el Informe N° 0056-2022-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional; el Memorandum N° 815-2022-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; el Informe N° 0527-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Subdirección de Personal; el Memorandum N° 2112-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; el Memorandum N° 1600-2022-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y en tal sentido, participa activamente en las negociaciones que se llevan a cabo en el marco de la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales - DGNCI del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene entre sus funciones, proponer, coordinar y evaluar la política de negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en los ámbitos multilateral, plurilateral y bilateral;

Que, la DGNCI, a través de la Dirección de Asia, Oceanía y África, diseña, implementa y ejecuta la política en materia de asuntos comerciales bilaterales y las negociaciones comerciales bilaterales con países de Asia, Oceanía y África;

Que, la Organización Mundial del Comercio – OMC, es una organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países; siendo su objetivo ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades;

Que, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, se llevará a cabo el "Vigésimo Primer Curso Breve de Política Comercial para los países miembros de la ALADI", evento organizado por la Secretaría de la OMC y la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI; el referido curso tiene como objetivo fomentar conocimientos sobre la importancia y los principios del Sistema Multilateral de Comercio, así como la



normativa de la OMC; comprensión de los vínculos entre el sistema multilateral de comercio y los acuerdos comerciales regionales; de las experiencias regionales en materia de comercio e integración, así como de las herramientas y recursos en línea sobre el comercio internacional y regional; y, concretar una red de contactos profesionales con sus pares y estar equipados para usar esta red para buscar la convergencia entre negociaciones multilaterales y regionales;

Que, el curso antes citado, es de amplia utilidad para el perfil de profesional que se desempeña en la Dirección de Asia, Oceanía y África de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, puesto que contribuirá a profundizar y consolidar los conocimientos sobre los compromisos multilaterales de los gobiernos en el marco de la OMC y los procesos de integración regional, así como compartir experiencias y mejores prácticas de otros países en desarrollo;

Que, por tanto, el Viceministerio de Comercio Exterior, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Claudia del Carmen Gutiérrez Pazos, profesional de la Dirección de Asia, Oceanía y África de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que, en representación del MINCETUR, participe en el referido curso;

Que, la Secretaría de la OMC, asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos ida y vuelta, y gastos de estadía de la profesional antes mencionada, razón por la cual el presente viaje no irroga gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias para la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, sin requerir su publicación;

Que, contando con la opinión favorable de la Subdirección de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, mediante el Informe de Vistos, corresponde autorizar el viaje a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para participar en el curso de la referencia;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2022, de la señorita Claudia del Carmen Gutiérrez Pazos, profesional de la Dirección de Asia, Oceanía y África de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en el Curso a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el curso al que asistirá.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo